



Ministerio de Transporte e Infraestructura
MTI
Despacho del Ministro

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 037-2018

El **Ministro de Transporte e Infraestructura**, en uso de las facultades conferidas de conformidad con los instrumentos legales siguientes: Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del veintidós de febrero del dos mil trece; Ley N° 864 "Ley de Reforma a la Ley N° 290", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 91, del veinte de mayo del dos mil catorce; Ley N° 885, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta N° 199 del veintiuno de octubre de dos mil catorce; Decreto N° 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 del once de mayo del dos mil seis, respectivamente, Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 y 214 del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N° 237 "Ley Reguladora de la Actividad de Diseño y Construcción", publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 263 del uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis y Resolución Ministerial N° 10-87, "Reglamento a la Ley Reguladora de la Actividad de Diseño y Construcción", publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 133 del dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y ochenta y siete.

CONSIDERANDO

I

Que para realizar el ejercicio de la Actividad de Diseño y Construcción en Nicaragua, es requisito indispensable estar autorizado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) a través de una Licencia de Operación, ya sea como persona natural o jurídica.

II

Que a la Dirección General de Normas de la Construcción y Desarrollo Urbano le corresponde regular, supervisar y controlar las políticas establecidas por el Estado en asuntos de Construcción, Desarrollo Urbano y Vivienda.

III

Que en fecha cuatro de agosto del año dos mil dos, a través de Resolución Ministerial N° 58-2002, se emitió la última modificación de los aranceles para el registro de Licencias de Operación a las Empresas Constructoras y Consultoras; por lo que se hace imprescindible realizar un ajuste equitativo a los aranceles para la tramitación de las respectivas Licencias de Operación y otros servicios brindados por la Dirección General de Normas de la Construcción y Desarrollo Urbano, ajustándolos de la forma siguiente:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	COSTO C\$
Licencias de operación nueva para personas jurídicas	5,100
Licencias de operación nueva para personas naturales	1,600
Renovación de licencias para personas jurídicas	5,100
Renovación de licencias para personas naturales	1,600
Reposición de licencias para personas jurídicas	2,550
Reposición de licencias para personas naturales	800
Cambio de actividad para personas jurídicas	2,550
Cambio de actividad para personas naturales	800

Frente al Estadio Nacional Denis Martínez
Apartado Postal # 26 Managua; Nicaragua
Tels: (505) 2222545 – (505) 2227361- Fax (505) 2282060



